

o central, de 6/8, amarilla. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas de la localidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, el citado acuerdo y el expediente tramitado al efecto se someten a información pública en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 13 horas, desde esta fecha y hasta que transcurran 20 días tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que cualquier interesado formule alegaciones al respecto.

Umbrete, 2 de julio de 1998.- El Alcalde, Ramón Mier Salado.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó aprobar las Bases de la convocatoria que han de regir las pruebas selectivas, mediante oposición libre, para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluido en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1998, publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 113, de fecha 12 de mayo de 1998.

La Alcaldesa en Resolución de fecha 5 de junio de 1998, ha dispuesto la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, que se regirán por las Bases, que se publican a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/91.

Albolote, 8 de junio de 1998.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria será anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía. Un Anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre y 42/1994, de 30 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación aplicable.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre..

- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación (Subdelegación del Gobierno de la Nación) que acredite la citada equivalencia.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente.
- Comprometerse a acatar la Constitución.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario o condena penal, de la Administración del Estado, Autonómica, de la Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la Base Segunda, se dirijan al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A la instancia se adjuntará recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500.-).

Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Alcalde.
- Cuatro funcionarios, técnicos o expertos, designados por cada grupo municipal.
- Un representante del personal de la Corporación, designado a propuesta del Delegado de Personal.

Se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.- Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando incurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función pública en los cinco años anteriores a esta Convocatoria.

Una vez comenzados los ejercicios de la oposición, los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas relacionados con el programa de la convocatoria, aunque no coincidan con un epígrafe concreto del mismo. El ejercicio será leído por los aspirantes tras su realización.

Tercer ejercicio De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre Ofimática a nivel de usuario, mediante un ejercicio práctico de manejo de tratamiento de textos, hoja de cálculo y base de datos del paquete Microsoft Office 97.

Cuarto ejercicio De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, uno o varios supuestos prácticos relacionados con el programa de la convocatoria

Novena.- Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará público el nombre de los aprobados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo aprobarse más de tres de los aspirantes, que son las plazas convocadas, y elevará dicha propuesta al Alcalde. Esta propuesta del Tribunal Calificador vinculará al Alcalde.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentase la documentación, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Si dicho aspirante tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento de los aspirantes aprobados corresponde al Alcalde.

La toma de posesión de los nombrados deberá efectuarse en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación del nombramiento, debiendo formularse en el mismo acto el juramento o promesa.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria, estas Bases y cuantos actos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS

Parte Primera. Derecho Político y Administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Estructura y contenido.
- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- Tema 10. El Administrado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
- Tema 11. El Acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. La notificación administrativa. Los recursos administrativos. concepto y clases.

Parte Segunda. Administración Local.

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El término municipal. La Población. El Empadronamiento.
- Tema 4. El Gobierno del municipio. Competencias de los municipios. Órganos de gobierno y administración.
- Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local. La función pública local. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 7. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y acuerdos. Las actas de los órganos colegiados. Las resoluciones de los órganos unipersonales.
- Tema 8. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Definición, contenido y aprobación.
- Tema 9. Las Haciendas Locales. Recursos financieros de las Entidades Locales. Los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Las liquidaciones tributarias.
- Tema 10. El procedimiento de ejecución del gasto en la Administración Local: la autorización del gasto, disposición, reconocimiento de la obligación y pago.

Parte tercera. Organización y documentación.

- Tema 1. La atención al público: Recepción e información. Los servicios de información y reclamación administrativas.
- Tema 2. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.
- Tema 3. El Registro de documentos. Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.
- Tema 4. El archivo. Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso de archivos y registros.
- Tema 5. El trabajo personal. Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.
- Tema 6. Definición de informática. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, del art. 25 de la Ley 30/84, y retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

Esta plaza se incrementará con el número de vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a continuación se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.